

CONVENIO PARA SANEAMIENTO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ARROYOS Y CAUCES HÍDRICOS CON PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES INTERMEDIAS

Entre el **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante “**EL MINISTERIO**”, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Recursos Hídricos Ing Guillermo Jelinski, DNI N° 17.442.099, con domicilio en la Avenida 7 N° 1267 de la Ciudad de La Plata, y la **COOPERATIVA DE TRABAJO LOS HORNEROS LIMITADA**, en adelante “**LA COOPERATIVA**”, representada en este acto por su Presidente Reinaldo Ramon Gomez DNI N° 92040497, con domicilio en la Calle San Gines N° 299, de la localidad de San Fernando, Pdo. de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, se celebra el siguiente

CONVENIO

CLÁUSULA 1°. OBJETO DEL CONVENIO

1°.1) El presente CONVENIO tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, limpieza y mantenimiento del Canal Oeste paralelo a Ruta Provincial N° 24, en una longitud total a cielo abierto a mejorar de 5700 metros lineales y que se encuentra en jurisdicción del Partido de GENERAL RODRIGUEZ, en el marco del “PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE ARROYOS Y CAUCES HÍDRICOS CON PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES INTERMEDIAS”.

CLÁUSULA 2°. VIGENCIA DEL CONVENIO

2°.1) El presente CONVENIO tendrá una vigencia de tres (3) meses contados a partir del 01 de Octubre de 2021.

CLÁUSULA 3°. MONTO DEL CONVENIO

3°.1) El costo total de los trabajos indicados en la CLÁUSULA 1° asciende a pesos tres millones ciento veinticinco mil seiscientos cincuenta y siete con veinticinco centavos (\$3.125.657,25) comprometiéndose “EL MINISTERIO” a aportar dicha suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5° - TRANSFERENCIA de FONDOS;

3°.2) “EL MINISTERIO” no se hará cargo de los montos excedentes de la ejecución de los trabajos que superen el importe convenido en el presente cualquiera sea su naturaleza.

3°.3) "EL MINISTERIO" podrá adecuar el monto de las cuotas mensuales descritas en la CLÁUSULA 5.1). y/o realizar refuerzos presupuestarios, por su exclusivo arbitrio y fundamento toda vez que la obra lo requiera, a través de Acto Administrativo de la autoridad competente correspondiente.

CLÁUSULA 4°. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA COOPERATIVA"

4°.1) "LA COOPERATIVA" asume la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento, en adelante "LA D.M.", elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°.

4°.2) "LA COOPERATIVA" se compromete a afectar la mano de obra, equipos e insumos que conforman el análisis de costos aprobados, siendo de cumplimiento obligatorio el protocolo de Higiene y Seguridad y el uso de chaleco refractario conforme a lo estipulado en el plan de trabajo que será entregado al inicio de las tareas.

4°.3) "LA COOPERATIVA" debe garantizar que el setenta y cinco por ciento (75%) del personal afectado al cumplimiento de las tareas resida en la localidad de realización de las mismas; acreditando a través de planilla con tenor de declaración jurada, firmada por el Presidente de la Cooperativa, el domicilio de los miembros que integren la cuadrilla de trabajo.

Los integrantes de la cuadrilla de trabajo deberán contar con la idoneidad suficiente para el manejo y mantenimiento de las maquinarias a utilizar y/o para realizar tareas de herrería, albañilería y/o reparaciones menores que surjan a partir de las tareas descritas en el "Plan de trabajo".

"LA COOPERATIVA" , en caso de serle solicitado, afectará hasta un 25% (veinticinco por ciento) de la cuadrilla de trabajo a guardias pasivas, ya sea en días hábiles o inhábiles, ante supuestos de alertas meteorológicas u otros estados de necesidad, garantizando su concurrencia en caso de urgencia en cualquier momento del día. El Protocolo de actuación ante este tipo de situaciones obrante en el plan de trabajo que será entregado al inicio de las tareas, podrá ser activado por el supervisor de obra asignado y/o autoridad de la Dirección Provincial de Hidráulica en adelante "D.P.H" y/o cualquiera de las Direcciones que la componen o las que la reemplacen a futuro.

4°.4) "LA COOPERATIVA" deberá presentar a "LA D.M.", a partir del primer mes de ejecución del CONVENIO y antes del quinto (5to) día hábil de cada mes el "Informe Mensual" de todas las actividades realizadas durante el mes anterior en cumplimiento del presente CONVENIO.

Dicho Informe Mensual deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución, y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a "LA D.M.". La no presentación del Informe Mensual y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración aprobatoria del informe, por parte de "LA COOPERATIVA" en tiempo y forma, hará suspender de inmediato y hasta su cumplimiento lo establecido en la CLÁUSULA 5°.1) del presente CONVENIO.

4°.5) "LA COOPERATIVA" responderá directamente ante "EL MINISTERIO" y ante terceros afectados por los daños causados a las personas, muebles, inmuebles o semovientes, por motivos derivados del trabajo, cualquiera sea su causa o naturaleza, contratando un Seguro de Responsabilidad Civil por daños contra terceros, por un importe total de pesos cuatro millones (\$4.000.000) por evento y un Seguro de Accidentes Personales para cada uno de los integrantes de la cuadrilla de trabajo que intervengan en la obra, ambos con vigencia a partir del inicio de las tareas.

Será responsabilidad exclusiva de "LA COOPERATIVA" el pago, mantenimiento y cumplimiento de dichas obligaciones, debiendo remitir a "LA D.M." toda vez que ésta lo requiera, una copia de los certificados de cobertura y/o de los comprobantes de pago correspondientes.

Asimismo, "LA COOPERATIVA" deberá remitir mensualmente al momento de solicitar el pago de la cuota mensual, una nota que revestirá carácter de Declaración Jurada, firmada y sellada por el Presidente de la misma, en la cual dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el primer párrafo de la Cláusula 4°.5) .

4°.6) "EL MINISTERIO" no mantiene ni mantendrá ningún tipo de relación con el personal y/o los integrantes de la cuadrilla de trabajo que "LA COOPERATIVA" afecte directa o indirectamente al cumplimiento de las tareas objeto del presente y no responderá por ningún tipo de reclamo. El personal y/o los integrantes de la cuadrilla de trabajo de "LA COOPERATIVA" para la ejecución de los servicios contratados, actuará bajo su exclusiva responsabilidad. En ningún caso y bajo concepto alguno "EL MINISTERIO", asume el carácter

de empleador respecto de aquellos que integren o formen parte de las cuadrillas, el personal, miembros de la Comisión Directiva o el Consejo de Administración de "LA COOPERATIVA" y que ésta afecte para la correcta ejecución del presente convenio.

En este sentido, "LA COOPERATIVA" se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne a "EL MINISTERIO" por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de "LA COOPERATIVA", cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

4°.7) "LA COOPERATIVA" garantizará la inscripción al sistema de monotributo y/o monotributo social de cada uno de los asociados-trabajadores que participen de cualquiera de las tareas inherentes al cumplimiento del presente, debiendo presentar mensualmente ante "LA D.M." al momento de solicitar el pago de la cuota mensual un listado a modo de Declaración Jurada, firmado y sellado por el Presidente de la misma, el cual dé cuenta del cumplimiento de pago de los monotributos de sus asociados-trabajadores.

En caso de tramitaciones de nuevas inscripciones al sistema, el plazo máximo de tolerancia para dicha situación será de 120 días.

4°.8) Para realizar los reintegros mensuales al personal que se afecte al cumplimiento de las tareas objeto del Presente, "LA COOPERATIVA" solicitará al **Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del CONVE-2017-04607198-GDEBA-DTAMIYSPGP** la apertura de Cuentas Bancarias que serán de titularidad de los mismos y receptoras de los reintegros convenidos entre éstos y "LA COOPERATIVA".

4°.9) A fin de garantizar el efectivo cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y el Plan de trabajos provisto por "LA D.M.", "LA COOPERATIVA" deberá poner en conocimiento a ésta; y con, al menos 5 días de anticipación, toda situación que modifique el mismo por cualquier causa, motivo, razón o circunstancia, propia o ajena.

4°.10) Toda documentación que presente "LA COOPERATIVA" para la tramitación de lo expresado en la Cláusula 5°.1) deberá estar firmada y sellada por el Presidente de la misma y, a sus efectos, revestirán carácter de Declaración Jurada.

En caso de retrasos y/o presentaciones posteriores por parte de la Cooperativa respecto de los plazos establecidos para las presentaciones –quinto (5°) día hábil de cada mes-, "LA D.M." podrá tramitar, toda vez que lo considere administrativamente conveniente, el pago de la cuota mensual con documentación incompleta y/o retrasada junto a la liquidación del mes inmediato posterior.

CLÁUSULA 5°. TRANSFERENCIA DE FONDOS

5°.1) Para la realización de las tareas indicadas en las cláusulas 4°.1) y 4°.3) segundo párrafo, "EL MINISTERIO" abonará a "LA COOPERATIVA" la suma de pesos un millón cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cinco con setenta y cinco centavos (\$1.041.885,75) en concepto de tres (3) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la "LA D.M.", hasta completar la suma total convenida.

5°.2) Para la recepción de los fondos destinados a "Cuotas mensuales", "LA COOPERATIVA" mantendrá una Cuenta Bancaria a estos efectos en el **Banco de la Provincia de Buenos Aires**, cuyo número de identificación (CBU) deberá comunicar a "LA D.M." al momento de la suscripción del presente CONVENIO, indicando la sucursal donde la misma se encuentra radicada.

CLÁUSULA 6°. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"

6°.1) "LA D.M." realizará en función de las particularidades del tramo a intervenir, sus dificultades y características en base a la zona geográfica en la cual se emplaza, el "PLAN DE TRABAJO" que "LA COOPERATIVA" deberá llevar a cabo durante el período de vigencia del presente Convenio. El mismo será entregado a las Autoridades de LA COOPERATIVA al inicio de las tareas en campo y es de cumplimiento obligatorio. Asimismo, dicho "PLAN DE TRABAJO" podrá modificarse toda vez que "LA D.M." lo considere oportuno o en función de situaciones hidráulicas diferentes y/o cuestiones estacionales y/u otros emergentes; previendo lo establecido en la Cláusula 3°.3) en aquellos casos en los cuales el cambio de "PLAN DE TRABAJO" implique un monto superior al original enunciado en la Cláusula 3°.1)

6°.2) "EL MINISTERIO", a través de "LA D.M.", implementará los procedimientos y/o documentos que efectivicen el contralor de la ejecución del CONVENIO. En este sentido, designará los Supervisores y/o personal para llevar a cabo el cometido de contralor de las obligaciones inherentes a "LA COOPERATIVA" los cuales verificarán el efectivo cumplimiento de las metas y objetivos trazados en el "Plan de trabajo", lo consignado en las CLÁUSULAS 4°.1), 4°.2) y 4°.3) Segundo párrafo y/o demás Objetivos planteados en el presente CONVENIO. En caso de ser necesario informar a la superioridad de alguna situación especial, podrán confeccionar un "Acta de Inspección", la cual revestirá prueba fehaciente para representar los antecedentes vinculados a las acciones y obligaciones previstas en el CONVENIO suscripto.

6°.3) Las órdenes o instrucciones que la supervisión de "LA D.M." deba transmitir a "LA COOPERATIVA", se darán por intermedio de los Supervisores y/o personal designados al

efecto. En caso de ser necesario, dichas directivas podrán extenderse en un Libro de "Órdenes de Servicio" que será provisto por "LA D.M." y deberá estar firmado por los responsables de "LA COOPERATIVA" y el titular de "LA D.M."

Las "Ordenes de Servicio" que se emitan desde "LA D.M." son de cumplimiento obligatorio. Su incumplimiento por parte de "LA COOPERATIVA" originará una multa equivalente al 0,25/100 del monto total del CONVENIO por cada día de demora. Producido el Acto Administrativo correspondiente, la multa será descontada de los pagos subsiguientes.

Asimismo y ante la tercera ejecución de la multa, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de rescindir el presente CONVENIO y de ejercer las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA 7°. GARANTÍA

7°.1) Los integrantes del Consejo de Administración de "LA COOPERATIVA" serán responsables en forma personal por el incumplimiento de las cláusulas del presente CONVENIO. En virtud de ello, "LA COOPERATIVA" deberá tener actualizada ante "LA D.M." la nómina de Autoridades vigentes (*Presidente, Secretario y Tesorero*), indicándole por cada uno de ellos: nombre, apellido, domicilio particular, DNI y vigencia del mandato.

7°.2) "LA COOPERATIVA" a través del Consejo de Administración deberá presentar la siguiente Garantía, de corresponder según cada caso:

7°.2.a) De cumplimiento del convenio: No será inferior al diez por ciento (10%) del monto total del CONVENIO. Deberá acreditarse antes de la firma del presente. Caso contrario, no se procederá a la firma hasta tanto se cumplimente con tal requisito.

La Garantía deberá constituirse mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. La Póliza solicitada deberá ser presentada ante el comitente cada vez que este lo requiera.

CLÁUSULA 8°. RESCISIÓN

8°.1) Las partes podrán rescindir el CONVENIO mediante preaviso escrito con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La rescisión unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización en tanto y en cuanto hayan sido retribuidas de acuerdo con lo previsto.

8°.2) Asimismo "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de rescindir el presente, en el caso de plantearse los incumplimientos referenciados en la CLÁUSULA 6°.3) in fine, así como:

8°.2.a) Si el servicio no se prestase en los términos y plazos previstos, según el criterio de "EL MINISTERIO";

8°.2.b) Si se comprobase la ausencia reiterada de los miembros de "LA COOPERATIVA" y esto produjese un desmejoramiento injustificado de la calidad del servicio;

8°.2.c) Si se comprobase por cualquier medio la transformación o disolución de "LA COOPERATIVA";

8°.2.d) Si se comprobase el incumplimiento de alguna de las obligaciones de "LA COOPERATIVA" establecidas en este convenio, previa intimación por parte de "EL MINISTERIO".

CLÁUSULA 9°. JURISDICCIÓN

9°.1) Las partes acuerdan que toda controversia que se suscite como consecuencia del presente CONVENIO o que guarde relación con él, será canalizada en el ámbito que por fuero y jurisdicción corresponden a los Tribunales del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Los firmantes constituyen domicilio a los efectos legales en los indicados "ut supra".

CLÁUSULA 10°. NORMATIVA APLICABLE

10°.1) Se deja expresa constancia que la contratación de los trabajos en cuestión se rige por las normas de las Leyes N° 13.981, N° 14.650, N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por Ley N° 15.165 y el Decreto N° 1176/20, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19, y N° 304/20; la Ley N° 19.587 y las normas que en el futuro las reemplacen, complementen y/o modifiquen, siendo de aplicación para todo lo no previsto específicamente en el presente CONVENIO.

/// En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de LA PLATA, a los 21 días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno. /// //


Reinaldo Gómez
Presidente
Cooperativa de Trabajo
Los Hornos Limitada


ING. GUILLERMO JELINSKI
SUB SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
MRO. DE INFRAESTRUCTURA Y SERV. PÚBLICOS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CONV LOS HORN-C OESTE-OCT-DIC2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.